



Resolución Ministerial

N° 395-2022-MTC/01

Lima, 18 MAYO 2022

VISTOS: La Nota de Elevación N° 092-2022-MTC/20 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el Memorando N° 3124-2022-MTC/07 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 395-2022-MTC/20, de fecha 07 de abril de 2022, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, autorizó al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones interponer el recurso de anulación contra el Laudo Arbitral recaído en el Expediente N° 2786-158-20 – Arbitraje del Centro de Análisis y de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, seguido por el CONSORCIO GEODATA-PYUNGHWA contra PROVIAS NACIONAL respecto del Contrato N° 040-2018-MTC/20, “Estudio Definitivo del Proyecto: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chimbote – Tocache, Sector: Yungaypampa – Tres Cruces – Sihuas – Huacrachuco – Uchiza - Emp. Ruta 05N – Tocache, Tramo Puente El Choro – Tres Cruces - Sihuas – Huacrachuco – Uchiza - Emp. Ruta 05N – Subtramo: C.P. Ajenjo – Uchiza – Emp. Ruta 05N”;

Que, el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala lo siguiente:

“(…) Las entidades no pueden interponer recurso de anulación del laudo u otra actuación impugnabile en vía judicial, salvo que se cumplan las siguientes condiciones de manera conjunta:

- 1. Que la acción judicial sea autorizada por la máxima autoridad de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable.*



2. Que la referida autorización sea aprobada por el Titular del sector correspondiente, excepto tratándose de Ministerios en cuyo caso, la autorización deberá ser aprobada por Consejo de Ministros.

Los procuradores públicos que no interpongan estas acciones no incurrir en responsabilidad". (El subrayado es agregado)

Que, mediante Nota de Elevación N° 092-2022-MTC/20 de fecha 29 de abril de 2022, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL remite al Viceministerio de Transportes el Informe N° 705-2022-MTC/20.03, mediante el cual sustenta la solicitud de aprobación de la Resolución Ministerial que apruebe la Resolución Directoral N° 395-2022-MTC/20, que autorizó la interposición del recurso de anulación de laudo;

Que, en atención a lo señalado, la Procuraduría Pública mediante Memorando N° 3124-2022-MTC/07 de fecha 09 de mayo de 2022, señala que: "(...) el presente proceso judicial se encuentra en etapa postulatoria, toda vez que con fecha del 26 de abril del presente año se nos ha notificado a nuestra casilla electrónica con la resolución N° 01 del 19 de abril de 2022, a través de la cual la Primera Sala Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima admite a trámite el recurso de anulación de laudo arbitral, respecto del laudo arbitral contenido en la resolución N° 06 emitido el 05 de enero de 2022, sustentándose la demanda en la causal b) del artículo 632 del Decreto Legislativo N° 1071 – Ley de Arbitraje, esto es sobre la base de: (i) inexistencia de motivación o motivación aparente; (ii) falta de motivación interna del razonamiento, así como (iii) deficiencias en la motivación externa advertidas en el laudo materia de impugnación";



Que, teniendo en consideración las opiniones emitidas por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, la Procuraduría Pública y la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Resolución Directoral N° 395-2022-MTC/20 de fecha 07 de abril de 2022 que autorizó al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a interponer el recurso de anulación contra el laudo arbitral: Expediente N° 2786-158-20– Arbitraje del Centro de Análisis y de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; Decreto Legislativo N° 1071,



Resolución Ministerial

Decreto Legislativo que norma el Arbitraje; el Texto integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Resolución Directoral N° 395-2022-MTC/20 de fecha 07 de abril de 2022 que autorizó al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a interponer el recurso de anulación contra el laudo arbitral: Expediente N° 2786-158-20- Arbitraje del Centro de Análisis y de Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en los seguidos por el CONSORCIO GEODATA-PYUNGHWA contra PROVIAS NACIONAL respecto del Contrato N° 040-2018-MTC/20, "Estudio Definitivo del Proyecto: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chimbote – Tocache, Sector: Yungaypampa – Tres Cruces – Sihuas – Huacrachuco – Uchiza - Emp. Ruta 05N – Tocache, Tramo Puente El Choro – Tres Cruces - Sihuas – Huacrachuco – Uchiza - Emp. Ruta 05N – Subtramo: C.P. Ajenjo – Uchiza – Emp. Ruta 05N", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc)

Regístrese y comuníquese.



NICOLÁS BUSTAMANTE CORONADO
Ministro de Transportes y Comunicaciones